

**LLAMADO PUBLICO EXP. 2022-5051**  
**EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE FOOD TRUCK O PUESTO DE**  
**VENTA**  
**EN ZONA DE PASO DE LAS PIEDRAS**

**ARTÍCULO 1: OBJETO: La Intendencia de Paysandú llama a interesados en la explotación comercial de un Food Truck o puesto en zona del Paso de las Piedras.**

**ARTÍCULO 2: DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Las ofertas que se efectúen y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego, se ajustarán a las condiciones allí contenidas, al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para suministros y servicios no personales (Dto. 131/2014 y 150/2012, del TOCAF y modificativas), las Leyes, Ordenanzas, Decretos y disposiciones municipales vigentes en la materia para el diseño implantación y gestión del emprendimiento.

**ARTICULO 3: SERVICIOS A EXPLOTAR**

- a) Venta de refrescos, jugos, licuados, helados y aguas (no se permitirá vender bebidas alcohólicas)
- b) Venta de snack, comidas rápidas (panchos, papas fritas, sándwiches, helados, etc)
- c) Venta de golosinas, alfajores, galletitas
- d) Música funcional acorde al perfil de la zona.
- e) Servicio de información general al turista.

**ARTICULO 4: REQUISITOS DEL SERVICIO**

- Excelente atención al cliente y servicio de calidad
- Cumplimiento de las normas sanitarias y de higiene, además de la limpieza del local
- Personal uniformado e identificado acorde al servicio.
- Personal capacitado y/o idóneo en las tareas.
- Cartel exterior identificatorio con: Nombre, perfil y servicios; de buen gusto y acorde al paisaje y horario de apertura. Deberá ser de tamaño grande (visible), de material de calidad y con diseño original.
- Horario de atención acorde al servicio brindado.
- Equipamiento completo.
- El nivel de precios de venta deberán estar acorde a los que se manejan en los comercios establecidos en la ciudad.
- El adjudicatario, deberá colocar lista de precios en un lugar visible, como también un formulario de sugerencias y quejas y será siempre responsable directo de la buena calidad y buen estado
- El adjudicatario deberá colaborar con la Intendencia de Paysandú en la gestión ambiental de la zona.
  - a. Mantenimiento del entorno inmediato del kiosco (residuos domésticos)
  - b. Recipientes de residuos que permitan a sus usuarios la clasificación.
  - c. Teléfono para emergencias (puede ser un teléfono celular).

### **ARTÍCULO 5: UBICACION**

La ubicación del food truck o puesto será determinada por la Intendencia de Paysandú (Dirección de Turismo-Plan de la Costa) en función de las necesidades e intereses de la administración y una vez acordada no podrá ser modificada por el adjudicatario.

### **ARTÍCULO 6: DOCUMENTACION A PRESENTAR.**

#### **6.1) JUNTO A LA OFERTA:**

- a) Nombres completos y/o razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico y nombre de la persona responsable.
- b) Copia del recibo de adquisición del Pliego.
- c) Ofrecimiento económico.
- d) Carne de Manipulación de Alimentos

#### **6.2) - DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:**

- a) Certificado Único Departamental según art. 487 Ley 17.930 Decreto 502/07.
- b) Certificado de tener contratado con el Banco de Seguros del Estado un seguro de accidentes y enfermedades profesionales.
- c) Certificado BPS y DGI.
- d) Deposito de Garantía de Fiel Cumplimiento (art. 15)

### **ARTICULO 7: PLAZOS.**

La concesión del espacio para instalar Food truck o puesto se hará efectiva desde el 1 de Diciembre de 2022 hasta el 15 de marzo del 2023, sin posibilidad de prórroga.

### **ARTICULO 8: PRECIO.**

Los interesados deberán ofrecer un precio mensual en UI por la concesión del Servicio, el cual no podrá ser inferior a 60 UI (sesenta unidades indexadas)

El precio deberá abonarse mes a mes y por adelantado, dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes, en la Oficina Recaudadora de la Intendencia Departamental de Paysandú y/o locales de red de cobranzas, según se indique.

### **ARTÍCULO 9: : HIGIENE y SEGURIDAD.**

El área circundante del food truck es responsabilidad exclusiva de los concesionarios. Limpieza del predio (mantener en forma permanente condiciones ambientalmente adecuadas en un radio de 20metros a la redonda). La higiene interior y exterior, infraestructura y calidad en el manejo de alimentos. Deberá contar con recipientes de clasificación de residuos según indicaciones de la Intendencia. No podrá disponer bolsas o recipientes con residuos a la vista. No podrá depositar productos líquidos fuera del parador La seguridad del Food truck o puesto, de las instalaciones y del público será responsabilidad del concesionario desde la fecha de adjudicación hasta su finalización.

**ARTÍCULO 10: HORARIO.** El servicio deberá funcionar en temporada (desde el 1 de Diciembre de 2022 hasta el 15 de marzo del 2023) como mínimo de jueves a domingos, incluyendo días festivos como navidad, año nuevo y día de reyes. El oferente indicará el horario de funcionamiento del servicio, que no podrá ser menos de 10 horas.

**ARTICULO 11: COMIENZO DEL SERVICIO Y PLAZO DE INSTALACIÓN.** El adjudicatario, dispondrá del plazo máximo de 1 semana, luego de ser adjudicado, para efectivizar a su costo (mano de obra y materiales) la instalación y puesta en funcionamiento del food truck. El servicio deberá comenzar de manera completa luego de haber firmado el contrato de concesión correspondiente.

**ARTICULO 12: OBLIGACIONES.**

El adjudicatario estará obligado, además, a cumplir con las siguientes normas generales.

- a) Limpieza, aseo e higiene del predio, sus instalaciones, útiles, etc.
- b) Será responsable del pago de sueldos, jornales, aportes o cualquier otro gravamen y /u obligación derivado de la aplicación de leyes laborales y/o seguridad social. Se exigirá el certificado expedido por el Ministerio de Salud Pública (carne de salud) para los funcionarios que se contraten.
- c) La reparación de toda rotura del kiosco será de cargo del adjudicatario, sea cual fuere su causa.
- d) Será responsable del pago de conexiones y consumos de luz, teléfono, Internet y todo servicio que considere necesario (debiendo contratarlos por su cuenta y a su nombre).

**ARTÍCULO 13: PROHIBICION DE CESION:**

Al adjudicatario le está prohibida la cesión y/o transferencia a cualquier título, aun parcialmente de los derechos que le acuerda la concesión.

El incumplimiento a lo antes expresado, dará derecho a la Intendencia, a rescindir el contrato de adjudicación sin perjuicio de poder reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

No obstante, la Administración podrá considerar una propuesta de cesión a su exclusivo criterio, no quedando obligada en ninguna circunstancia a aceptar la iniciativa.

**ARTÍCULO 14: DESOCUPACIÓN:**

Al vencimiento del contrato, o dispuesta que sea su rescisión por incumplimiento del adjudicatario, mediando previamente intimación administrativa de entrega del local con plazo de 30 días hábiles, la Administración procederá a recobrar la posesión del espacio ocupado, en vía judicial a través del mecanismo del juicio de entrega de la cosa (Art. 364 y ss del Código General del Proceso). Se aplicará al adjudicatario una multa diaria de 5 U.R hasta la efectiva desocupación del lugar.-

**ARTICULO 15: CONTRATO Y GARANTIA.**

El adjudicatario deberá coordinar al momento de la notificación de la Resolución del Intendente Departamental que habilita la adjudicación (como condición previa a la entrega del local por parte de la Intendencia Departamental de Paysandú) el otorgamiento del contrato de concesión ante la Escribanía Municipal, el cual se suscribirá, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución. Simultáneamente a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá de constituir la garantía real o personal ofrecida. Para el caso de constituir garantía real bastará la presentación del comprobante de la Tesorería Municipal que acredite haber hecho efectivo el depósito de garantía de fiel cumplimiento, equivalente en U.I al valor anual de la oferta propuesta.

**ARTICULO 16: MORA Y PENALIDADES.**

El concesionario caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de protesto, o apelación, intimación o diligencia judicial o extrajudicial de clase alguna por el solo vencimiento de los términos en que se deba cumplir con cada obligación por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo convenido. En caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, el concesionario se hará pasible a una multa de 5 UR (cinco unidades reajustables) en la primera infracción y de 10 UR (diez unidades reajustables) en las siguientes, sin perjuicio de las sanciones legales y reglamentarias que pudieron corresponderle, de la rescisión de la concesión y resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

#### **ARTICULO 17: ADJUDICACIÓN.**

El estudio de las propuestas estará a cargo de la Comisión Asesora permanente de Adjudicaciones que se integrará también por el Director de Turismo (o quien este designe en su lugar), y un Arquitecto del Departamento de Obras, quedando facultados sus integrantes a formular las consultas y solicitar los asesoramientos que consideren convenientes.

Serán considerados como criterios orientadores, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Adjudicadora, a los efectos de seleccionar la oferta que se considere más adecuada para la presentación del servicio objeto de este llamado los siguientes ítems:

a) las mejoras a introducirse en el espacio y en su entorno 20%

b) Proveedor Local 10%

c) Oferta económica (Canon) 40%:

La Propuesta Económica se evaluara de acuerdo a la siguiente fórmula:

$(P0 / P1) \times \text{Total Puntaje}$

P0 : Precio más bajo

P1: Precio considerado

d) las actividades a desarrollar para brindar la continuidad de la explotación del lugar durante todo el año, 10%

e) el plan de negocios 10%

f) los antecedentes del oferente 10%

#### **ARTÍCULO 18: FACULTADES DE CONTRALOR:**

La Administración podrá exigir en cualquier momento al concesionario y demás empresas que éste contrate, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de las relaciones laborales, así como los recaudos que justifiquen que están al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y contribuciones a la seguridad social. El concesionario y las empresas contratadas por éste deberán aportar los datos de los trabajadores afectados a los efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. En caso de constarse cualquier incumplimiento la Administración, sin perjuicio de gestionar la inmediata rescisión del contrato, podrá retener de la garantía real o con cargo a la garantía personal constituida en virtud del contrato, así como también de la recaudación y demás créditos que el concesionario tenga derecho a percibir, lo que corresponda por pago de salarios, pólizas y contribuciones de la seguridad social, a los que tengan derechos los trabajadores de la misma y de las referidas empresas (Ley 18.098, Ley 18.099 y Ley 18.251, Decreto 475/2005 de 14 de noviembre de 2005 y concordantes). Sin perjuicio de lo anterior, la Intendencia Departamental de Paysandú, para el caso de recibir denuncia o para ejercitar las funciones de contralor a efecto de prevenir alguna infracción del concesionario en el cumplimiento de las normas laborales, laudos y convenios colectivos vigentes, podrá dar cuenta por intermedio de la Dirección de Desarrollo Productivo Sustentable a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social para que se realicen las inspecciones correspondientes, todo sin perjuicio de las sanciones que pudieren aplicarse.

#### **ARTICULO 19: RECEPCIÓN Y ACTO DE APERTURA**

**Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Septiembre, a la hora 15:00 en la Oficina de Compras, no siendo de recibo sino llegaren a la hora dispuesta. Las ofertas deberán ser escritas a máquina o letra de imprenta.**

**El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Palacio Municipal a las 15:10 del 26 de Septiembre del 2022.-**

**ARTICULO 21: VALOR PLIEGO**

El pliego de condiciones tiene el costo de \$ 300 (trescientos pesos Uruguayos), el cuál deberá abonarse en ABITAB o REDPAGOS previa solicitud de código en oficina de compras.

La solicitud de código para pago de pliego de condiciones se hace enviando un mail a [licitaciones@paysandu.gub.uy](mailto:licitaciones@paysandu.gub.uy) con los datos de la empresa (RUT, dirección y teléfono).